

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 37

Referencia:

Año: 1949

Fecha(dd-mm-aaaa): 20-12-1949

Título: POR LA CUAL SE ESTABLECE JORNADA UNICA DE TRABAJO EN LAS OFICINAS PUBLICAS.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 11090

Publicada el: 10-01-1950

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Trabajadores del gobierno, Servidores públicos

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.323

Rollo: 60

Posición: 2227

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVII } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 10 DE ENERO DE 1950 } NÚMERO 11.090

— CONTENIDO —

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 36 de 17 de diciembre de 1949, por la cual se concede una exoneración.
Ley N° 37 de 29 de diciembre de 1949, por la cual se establece jornada única de trabajo en las oficinas públicas.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Ramo Marina Mercante

Resolución N° 2201 de 1° de septiembre de 1949, por el cual se cancela y expide patente.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 235 de 25 de septiembre de 1949, por el cual se prorroga una licencia.
Resolución N° 236 de 25 de septiembre de 1949, por el cual se informa a una muestra que debe volver a ocupar su cargo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto N° 105 de 23 de diciembre de 1949, por el cual se adjudican unas becas.

Resolución N° 617 de 23 de mayo de 1949, por el cual se cancela una patente.
Resolución N° 645 de 27 de mayo de 1949, por el cual se habilita una patente.

Solicitudes, renovaciones, patentes, traspaños y cambio de nombres.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución N° 4710 de 14 de noviembre de 1949, por el cual se descuenta tiempo.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

ASAMBLEA NACIONAL

CONCEDESE UNA EXONERACION

LEY NUMERO 36

(DE 17 DE DICIEMBRE DE 1949)

por la cual se concede una exoneración.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que la Institución educativa de los Hermanos de las Escuelas Cristianas registra el 30 de abril de 1951 el Tercer Centenario del nacimiento de San Juan Bautista de La Salle, Fundador de dicha Congregación;

Que como hecho de reconocimiento público, los Hermanos de las Escuelas Cristianas han regentado en Panamá, a satisfacción general, escuelas públicas y privadas desde los albores de la República, prestando un servicio social de vastas proporciones, para incremento de nuestra cultura, y

Que dicha Congregación proyecta construir en la Urbanización "El Cangrejo", en terreno propio adquirido al efecto, un Colegio de grandes proporciones, que habrá de significar un sólido paso de avance para la educación nacional.

DECRETA:

Artículo 1° Concédese a los Hermanos de las Escuelas Cristianas exoneración de los impuestos de importación de materiales destinados para la construcción de un colegio en la Urbanización "El Cangrejo", siempre que se compruebe en cada caso al Ministerio de Hacienda y Tesoro y a la Contraloría General de la República la imposibilidad material de adquirir los que se produzcan en el país. Además, de la autorización correspondiente, el Ministerio de Hacienda y la Contraloría, fijarán la cantidad que pueda importarse de cada artículo.

Artículo 2° De igual privilegio gozarán las otras instituciones educativas privadas, que procedan a construir edificios destinados al servicio de la enseñanza.

Artículo 3° Las escuelas favorecidas con es-

ta ley están en la obligación de otorgar 5 becas por 6 años, a más de las ya otorgadas, para que estudiantes panameños pobres completen sus estudios secundarios en dicho plantel.

Estas becas serán distribuidas por el Ministerio de Educación mediante lo preceptuado por la ley orgánica.

Artículo 4° Esta ley entrará a regir desde su sanción.

Dada en Panamá, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Presidente,

MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

El Secretario,

Sebastián Ríos.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, diciembre 17 de 1949.

Ejecútese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Educación,

MAX AROSEMENA.

ESTABLECESE JORNADA UNICA DE TRABAJO EN LAS OFICINAS PUBLICAS

LEY NUMERO 37

(DE 20 DE DICIEMBRE DE 1949)

por la cual se establece jornada única de trabajo en las oficinas públicas.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1° Todas las Oficinas Públicas administrativas, nacionales y municipales, tendrán una sola jornada diaria de trabajo, desde las siete de la mañana hasta la una y media de la tarde, durante los días hábiles.

Artículo 2° Esta Ley deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Artículo 3° Esta Ley entrará a regir desde su sanción.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADOR: TITO DEL MORAL JR.

Teléfono 1622

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y
2496-B.—Apartado N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional—Relleno
de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas—Apartado Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 9.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

Dada en Panamá, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Presidente,

AQUILINO E. BOYD.

El Secretario,

Romualdo Mora P.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 20 de diciembre de 1949.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEMAN.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CANCELASE Y EXPIDESE PATENTE

RESUELTO NUMERO 2201

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante. — Resuelto N° 2201 —Panamá, 1° de Septiembre de 1949.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Lic. Felipe S. Tapia, en nombre y representación de Carlos Mould Tavara, propietario de la nave denominada "Santa Mónica" que porta Patente Permanente de Navegación N° 1226 de 8 de Mayo de 1946, ha solicitado a este Despacho, de acuerdo con el artículo 7° de la Ley 54 de 1926, una nueva Patente Permanente de Navegación, a favor de la nave "Santa Mónica, por razón de su cambio de propietario.

RESUELVE:

Cancelase la Patente Permanente de Navegación N° 1226 de 8 de Mayo de 1946, inscrita en el Tomo 145, Folio 146 y Asiento 1 del Registro de Naves, que porta la nave nacional denominada "Santa Mónica" antes de la Expreso Marítimo S. A.

Ordénase la expedición de una nueva Patente

Permanente de Navegación, con el mismo número de la anterior, a favor de la referida nave, haciendo constar en dicha Patente que la nave pertenece ahora a Carlos Mould Tavara.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

RAMON JIMENEZ.

El Secretario del Ministerio,

Carlos Rangel M.

Ministerio de Educación

PRORROGASE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 385

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 385.—Panamá, septiembre 23 de 1949.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República,

Vista a la luz de los artículos 156 y 157 de la Ley 47 de 1946 y del Resuelto N° 93 de 25 de marzo de este año, la solicitud de reingreso de la señora Carmen E. de Bravo:

RESUELVE:

Informar a la señora Carmen E. de Bravo que se le proroga de oficio, sin derecho a estado docente, hasta el 19 de octubre de 1949, fecha en la cual debe volver a ocupar su cargo de maestra de grado en la escuela El Cocuyo, Provincia Escolar de Herrera, la licencia que se le concedió por medio del Resuelto N° 93 de 25 de marzo de este año, por ser entonces cuando su último hijo cumple tres (3) meses de nacido;

Y que la señorita Lidia L. Sarasty R., continúe reemplazándola hasta la fecha arriba indicada, por lo que se le dan las gracias.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Victor I. Mirones E.

INFORMASE A UNA MAESTRA QUE DEBE VOLVER A OCUPAR SU CARGO

RESUELTO NUMERO 386

República de Panamá.—Ministerio de Educación. —Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 386. — Panamá, 23 de Septiembre de 1949.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República,

Vista a la luz del artículo 5° del Decreto N° 1351 de 1947 del Resuelto N° 135 de 30 de Abril de 1949, la solicitud de reingreso de la señora Tenaura C. de Vallester, quien comprueba que tuvo parto prematuro:

RESUELVE:

Infórmese a la señora Tenaura C. de Vallester que, por haber tenido parto prematuro, debidamente comprobado, debe volver a ocupar su cargo de maestra de grado en la escuela Los Boques.